



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

Política Pública Núm.:	DDEC-WIOA-08-2022
Fecha de efectividad:	3 de noviembre de 2022
Asunto:	Lanzamiento de nueva marca "Conexión Laboral"
Dirigido a:	Alcaldes, Juntas de Alcaldes y las Juntas Locales de Desarrollo Laboral (JL)
Propósito:	Esta política establece la creación de una marca e imagen unificada para promover y maximizar la participación y servicios ofrecidos por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral ("WIOA", por sus siglas en inglés).

Índice

I. BASE LEGAL.....	3
II. DEFINICIONES.....	3
III. TRASFONDO.....	3
IV. POLÍTICA:	4
V. ACCIÓN REQUERIDA	5
VI. INTERPRETACIÓN.....	5
VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	5
VIII. CUMPLIMIENTO.....	5
IX. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD.....	6
X. CONTACTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	6
XI. DEROGACIÓN.....	6
XII. EFECTIVIDAD.....	6

I. BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), (Ley Pública 113-128)
- Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Labora (Ley Núm. 171-2014)
- Código Municipal de Puerto Rico (Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada)
- Bolefín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022, para Establecer la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y Derogar el Bolefín Administrativo Núm. OE-2014-064
- TEGL 16-16, One-Stop Operations Guidance for the American Job Center Network, del 18 de enero de 2017

II. DEFINICIONES

1. **Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL):** designación por parte del Gobernador a un área geográfica, compuesta por uno o varios municipios, dentro de la que se dan las actividades de desarrollo de la fuerza laboral.
2. **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC):** agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante Bolefín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico, bajo la Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA).
3. **Marca** - diseño, símbolo, palabra o una combinación de estos, empleados en la creación de una imagen que identifica un producto y lo diferencia de sus competidores. Esta imagen luego se asocia con un nivel de credibilidad, calidad y servicio al público.
4. **Programa de Desarrollo Laboral (PDL):** programa adscrito al DDEC, creado en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.

III. TRASFONDO

A medida que los patronos en Puerto Rico continúan generando oportunidades de empleo, una mayor cantidad de personas desempleadas o subempleadas están regresando a la fuerza laboral. Mediante la Ley Federal 113-128, conocida como la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral ("WIOA", por sus siglas en inglés) se establecen los Centros de Gestión Única ("American Job Centers", por sus siglas en inglés; CGU/AJC) en las Áreas Locales de Desarrollo Laboral

(ALDL) de la isla. Los CGU/AJC, que administran los fondos de Título I de la Ley WIOA, ofrecen una gama de servicios para, entre otras cosas, ampliar la competitividad de aquellos que buscan empleo y presentar a los patronos los candidatos a empleo que necesitan para su empresa. No obstante, no siempre el logo o identificador utilizado por los CGU/AJC transmiten su misión. Esto debido a que actualmente, los nombres de los CGU/AJC varían en cada ALDL, lo que puede crear confusión en cuanto a los servicios que proveen.

Ante esto, el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), con el aval del Departamento del Trabajo del Gobierno Federal, llevó a cabo varios grupos focales para desarrollar estrategias de mercadeo que atendieran la disparidad entre los nombres de los CGU/AJC en cada ALDL. Como resultado, se encontró que para difundir de forma más efectiva los servicios disponibles en todos los CGU/AJC se debe adoptar un identificador estatal o marca que represente la disponibilidad de recursos y servicios para beneficio de los que buscan empleo y los patronos que pueden proveer los mismos. De esta forma, se logrará aumentar la cantidad de personas y patronos en la isla que puede beneficiarse de los servicios provistos en los CGU/AJC para continuar desarrollando la fuerza laboral y fomentar el progreso económico en la isla.

Entre las funciones de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral, se encuentra el desarrollar políticas públicas a nivel estatal para alinear y facilitar la prestación de servicios a través de los CGU/AJC. Por lo que, esta política pública provee una solución a la disparidad de nombre entre los CGU/AJC estableciendo un identificador estatal o marca o única identidad reconocible, a ser conocida como "**Conexión Laboral**", y que representa el servicio y compromiso de los CGU/AJC con la ciudadanía puertorriqueña.

IV. POLÍTICA:

A. USO Y ACCESIBILIDAD DE LA NUEVA MARCA PARA LOS CGU/AJC: "Conexión Laboral"

Para facilitar el reconocimiento de los servicios provistos mediante los fondos de Título I de la Ley WIOA, todo CGU/AJC en cada uno de los ALDL en la isla deberá utilizar como su identificador estatal o marca o única identidad reconocible el de "**Conexión Laboral**". En el Manual de Identidad que se incluye como **Anejo A**, se encuentra los detalles de los colores, tamaños y espacios requeridos para el uso de esta marca en los documentos, página web, materiales, productos, programas,

actividades, servicios, instalaciones y propiedad relacionada, entre otros, de los CGU/AJC.

B. USO DE LA MARCA "AMERICAN JOB CENTER" Y FRASE "A PROUD PARTNER OF THE AMERICAN JOB CENTER NETWORK"

La sección 121(e)(4) de la Ley WIOA y el 20 CFR 678.900 requieren que todo CGU/AJC utilice como identificador común la marca de "American Job Center" y la frase "a proud partner of the American Job Center Network" en los productos, programas, actividades, servicios, recursos electrónicos, instalaciones y propiedad relacionada y nuevos materiales. A su vez, dichas disposiciones permiten el uso de un identificador estatal. Por lo que, el identificador estatal o marca de "**Conexión Laboral**" será utilizado en adición al de "American Job Center" y la frase "a proud partner of the American Job Center Network" y conforme a lo dispuesto en la política pública DDEC-WIOA-01-2021.

V. ACCIÓN REQUERIDA

Cada Junta Local debe asegurarse de que el CGU/AJC del ALDL descontinúe cualquier uso del identificador o marca previa y que se implemente y cumpla con las disposiciones de esta política pública.

VI. INTERPRETACIÓN

Las palabras y frases en esta política se interpretarán según el contexto y el significado avalado en el uso común y corriente, salvo cuando se les haya dado una definición específica. Las voces usadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino y neutro, salvo en los casos que tal interpretación resultare absurda; el número singular incluye al plural y el plural incluye al singular, siempre que la interpretación no contravenga el propósito de la disposición.

VII. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta política pública fuera impugnada por el Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal decisión no afectará, menoscabará o invalidará las restantes de esta política pública, sino que su efecto se limitará a la disposición o tópico específicamente señalado. La nulidad o invalidez de cualquier disposición o tópico, no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

VIII. CUMPLIMIENTO

El cumplimiento con las disposiciones y requerimientos establecidos en esta política pública será evaluado por la División de Monitoria y Cumplimiento

del DDEC, como parte de la evaluación sistemática que se realizan anualmente a las operaciones de las ALDL. El proceso de monitoria de cumplimiento se hará conforme al reglamento de monitoría vigente.

IX. PRÁCTICAS JUSTAS Y ACCESIBILIDAD

Es política del Departamento de Desarrollo Economico que todas las personas tengan las mismas oportunidades y el mismo acceso a los servicios e instalaciones físicas sin tener en cuenta la raza, la religión, el color, el sexo, la edad, el origen nacional o la ascendencia, el estado civil, el estado parental, la orientación sexual, la discapacidad o la condición de veterano. Las áreas locales son responsables de asegurar el apoyo necesario para los participantes con discapacidades que tengan necesidad de asistencia para el acceso a las instalaciones y los servicios del CGU/AJC.

X. CONTACTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Todas las áreas locales disponen de apoyo, orientación, adiestramiento y asistencia técnica en torno a los procesos normativos aplicables. Para cualquier pregunta relacionada con esta política, contacte a la Junta Estatal de Desarrollo Laboral a juntaestatalwioa@ddec.pr.gov. De tener dudas con el Anejo A puede contactar a desarrollolaboral@ddec.pr.gov.

XI. DEROGACIÓN

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma, carta circular o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

XII. EFECTIVIDAD

Esta política pública entrará en vigor después de ser aprobada por la Junta Estatal y ratificada por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Aprobada hoy, **8 de noviembre de 2022** por un número total de **23** miembros de la Junta Estatal de Desarrollo Laboral.


Secretario del Departamento
de Desarrollo Económico y Comercio

9/nov. /2022
Fecha

ANEJO A

Lanzamiento de Nueva Marca "Conexión Laboral"

EL PROGRAMA DE DESARROLLO LABORAL DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

LE INVITA AL LANZAMIENTO DE

CONEXIÓN LABORAL

LUNES
14 NOVIEMBRE
2022

HORA:
8:00 A.M.

LOCALIZACIÓN:
PLAZOLETA
DISTRITO T-MOBILE

